



## Iniciativa del Ejecutivo Federal: Elementos clave de las leyes secundarias en materia energética

### Introducción

En la Plenaria del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), celebrada el 4 de febrero de 2025, la secretaria de Gobernación, Lic. Rosa Icela Rodríguez presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden ocho leyes en materia energética y se reforman, derogan o adicionan diversas disposiciones de tres leyes secundarias más.

La iniciativa del Ejecutivo Federal da cumplimiento a lo establecido en las reformas constitucionales en materia de Áreas y Empresas Estratégicas y de Simplificación Orgánica que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de octubre de 2024 y el 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

Bajo este contexto, el presente documento aborda los puntos clave de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; reforma diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, con el propósito de difundir y contribuir

al “debate informado” en torno al trabajo legislativo que llevará a cabo el Senado de la República en el Segundo Periodo de Sesiones de la LXVII Legislatura que comenzó el 1º de febrero y termina el 30 de abril de 2025.

Irma del R. Kánter Coronel<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Investigadora B de la Dirección General de Análisis Legislativo (DGAL) del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República. Se contó con la valiosa participación de Edoardo Eli Luna, prestador de servicio social.

## Contenido del proyecto de reforma

La iniciativa tiene como propósito fundamental optimizar la estructura y el funcionamiento del Estado, a fin de lograr una mayor eficiencia en la administración pública. Además, busca fortalecer la gestión de los sectores clave para el desarrollo económico, social y sostenible del país, asegurando una mejor asignación de los recursos y una mayor transparencia en la toma de decisiones.

La propuesta de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo abarca la expedición de un conjunto de ocho nuevas leyes y reformas a tres ordenamientos secundarios en materia energética, con el objetivo de cumplir con diversos propósitos estratégicos, entre los cuales se incluyen:

- Fortalecer a las empresas públicas del Estado.
- Dar orden y certeza a los agentes privados.
- Aumentar las capacidades de seguimiento de los participantes.
- Mejorar la regulación desde un enfoque técnico.
- Fortalecer la trazabilidad en los procesos.
- Contar con un marco jurídico claro, no sólo del sector eléctrico y de hidrocarburos, sino también de las actividades relacionadas con la Transición Energética: biocombustibles y la geotermia.

En cuanto a las ocho nuevas leyes que se expiden en el ámbito energético, estas son las siguientes:

1. Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
2. Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
3. Ley del Sector Eléctrico.
4. Ley del Sector Hidrocarburos<sup>2</sup>.
5. Ley de Planeación y Transición Energética.
6. Ley de Biocombustibles.
7. Ley de Geotermia.
8. Ley de la Comisión Nacional de Energía.

En relación con las tres leyes secundarias que se reforman, estas son:

1. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
2. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La expedición de ocho nuevas leyes y las reformas a tres ordenamientos secundarios tienen como objetivo principal fortalecer el sector energético de México en cinco ejes fundamentales, cuyas características clave se detallan a continuación.

## Ejes fundamentales del fortalecimiento del sector energético en México

- I. Fortalecimiento de las Empresas Públicas del Estado: CFE y PEMEX
- II. Sector Eléctrico.
- III. Sector Hidrocarburos.
- IV. Planeación y Transición Energética.
- V. Creación de la Comisión Nacional de Energía.

### I. Fortalecimiento de las Empresas Públicas del Estado: CFE y PEMEX

- Se expiden dos nuevas leyes correspondientes a las Empresas Públicas del Estado, es decir, Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), con un cambio fundamental en su naturaleza jurídica al definirse como entidades de la Administración Pública Paraestatal, con un régimen especial en materia de filiales, austeridad, contrataciones públicas, pre-

<sup>2</sup> La parte correspondiente a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se remitió a la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen. El resto de la iniciativa se turnó a las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos del Senado de la República.

supuesto y contabilidad, deuda, bienes y sostenibilidad (Poder Ejecutivo Federal, 2025).

- El cambio en la naturaleza jurídica de estas empresas reafirma su carácter público como empresas del Estado, mejorando su productividad, eficiencia y transparencia.
- Por la función social tan relevante que cumplen estas empresas al proveer servicios públicos estratégicos para toda la población y para todos los sectores, no pueden considerarse monopólicas.
- Se eliminan las subsidiarias dentro de las empresas y se fortalece el seguimiento y control de las filiales para identificar oportunidades y mejoras en la operación cotidiana.

## Eje II. Sector Eléctrico

- Se expide la Ley del Sector Eléctrico, con el objeto de regular a dicho sector, reconociendo la prevalencia de la CFE y al Estado como el garante de la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del servicio público de electricidad, manteniendo el compromiso de no aumentar

las tarifas por encima de la inflación.

- Se definen mecanismos claros de financiamiento y participación privada, establecida con un porcentaje, de hasta 46 por ciento de participación privada y desde 54 por ciento por parte del Estado en la generación de energía.
- Se incorpora el concepto de justicia energética, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida y el bienestar energético en México.
- Se incrementa la capacidad de generación, tanto residencial como comercial, de 0.5 a 0.7 megawatts sin necesidad de permiso, y se consideran permisos para el autoconsumo aislado, permitiendo la instalación de capacidades entre 0.7 y 20 megawatts.
- Se definen tres esquemas para la generación eléctrica. En el primero, se podrán realizar contratos de producción a largo plazo con entrega de energía a la CFE. En el segundo, se permitirá la generación mediante inversión mixta, siempre garantizando 54 por ciento de participación de la CFE, compartiendo riesgos y beneficios. Finalmente, se mantiene la figura del generador eléctrico para la venta de productos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

## Eje III. Sector Hidrocarburos

- Se expide la Ley del Sector de Hidrocarburos con el objetivo de fortalecer a PEMEX e incentivar la participación de los privados.
- Se otorga preferencia a PEMEX en la asignación de proyectos para exploración y extracción, permitiéndole elegir el esquema para su desarrollo, ya sea propio o mixto.
- Se reduce la carga fiscal de PEMEX mediante un nuevo régimen tributario (Derecho Petrolero para el Bienestar).
- Se fortalecen los controles de trazabilidad de los hidrocarburos mediante la incorporación de nuevos permisos y la imposición de responsabilidad solidaria a los importadores en las actividades reguladas.
- Se rescata la industria petroquímica nacional, así como la producción de fertilizantes gratuitos, en beneficio del pueblo y de los agricultores más vulnerables de nuestro país.

## Eje IV. Planeación y Transición Energética

- Se expide la Ley de Planeación y Transición Energética como mecanismo rector, donde se reconoce la importancia tanto del sector de hidrocarburos como del sector eléctrico, con el objetivo de fortalecer la planeación a mediano y largo plazo en el sector energético.
- Se crea el Consejo de Planeación Energética como órgano supremo de coordinación, con el objetivo de asegurar una planeación vinculante y ordenada, así como de fomentar la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía.
- Se establece un Sistema Nacional de Información Energética, el cual integrará datos de las dependencias, entidades y empresas privadas del sector.
- Se establece la justicia energética para reducir las desigualdades en el acceso y uso de la energía, garantizando los recursos necesarios para atender prioritariamente a la población más vulnerable del país.
- Se enfatiza en el acceso a energía e infraestructura confiable, asequible, segura y limpia.
- Se garantiza la atención de las necesidades básicas, reduciendo los impactos en la salud y el medio ambiente, y promoviendo la participación inclusiva de los pueblos originarios en la cadena productiva de los proyectos energéticos.
- Se incluyen acciones para ampliar la cobertura eléctrica para poblaciones sin acceso a la electricidad y para la atención de necesidades energéticas básicas.
- Se amplía el alcance de la transición energética y la planeación vinculante, incluyendo tanto al sector eléctrico como al de hidrocarburos, con el propósito de reconocer y promover las acciones de PEMEX en la reducción de emisiones a la atmósfera.
- Se incentiva el uso de biocombustibles y del aprovechamiento de los recursos geotérmicos del país, mediante el fortalecimiento del marco legal a través de la emisión de dos nuevas leyes: Ley de Biocombustibles y Ley de Geotermia.

## Eje V. Creación de la Comisión Nacional de Energía

- Se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Comisión Nacional de Energía.
- Se crea la Comisión Nacional de Energía (CNE) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con independencia técnica y operativa, que sustituye a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- La CNE se integrará por una dirección general nombrada por el Ejecutivo y ratificada por el Senado de la República, un comité técnico, encargado de aprobar los actos administrativos e integrado por la Secretaría de Energía, la Subsecretaría de Electricidad, la Subsecretaría de Hidrocarburos, la Unidad de Electricidad de la Comisión, la Unidad de Hidrocarburos de la Comisión y tres personas técnicas expertas en el sector energético.
- La CNE mantendrá, entre otras atribuciones, la de otorgar permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, establecer tarifas, vigilar el Mercado Eléctrico Mayorista y supervisar la cadena pro-

ductiva de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

- Las decisiones de la CNE se tomarán de manera colegiada, asegurando la transparencia en todos los actos que lleve a cabo. No obstante, el Ejecutivo Federal tendrá una presencia significativa en la toma de decisiones del órgano regulador, la cual se llevará a cabo exclusivamente a través de la Secretaría de Energía (IMCO staff, 2025).

## Comentarios finales

La sección correspondiente a la Ley del Sector Hidrocarburos fue enviada a la Cámara de Diputados, donde será objeto de análisis y dictamen. El resto de la iniciativa fue remitida a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos del Senado para su análisis y dictamen correspondientes. Es importante señalar que, conforme al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el presidente o presidenta de la República tiene la facultad de iniciar leyes o decretos, así como de proponer reformas, adiciones o la abrogación de disposiciones constitucionales o legales (CPEUM, 2025, art. 71).

En México, el proceso legislativo involucra la participación tanto de la Cámara de Diputados como del Senado. En el caso de una reforma constitucional, el artículo 135 de la CPEUM (2025) establece lo siguiente:

- La propuesta de reforma constitucional se aprueba por las dos terceras partes de las y los legisladores presentes en cada una de las cámaras (mayoría calificada).
- Una vez aprobada la reforma por ambas cámaras, esta deberá ser ratificada por las legislaturas de al menos 17 entidades del país, con el fin de asegurar que cuente con el apoyo necesario tanto en el ámbito federal como local.

La iniciativa de reformas presentada por la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, propone la creación de un nuevo marco normativo enfocado en la soberanía nacional y en la justicia social para el sector energético de México. Esta propuesta incluye la expedición de ocho nuevas leyes y la armonización de tres leyes secundarias, con el objetivo de reestructurarlo y fortalecerlo, principalmente en lo relacionado con las empresas estatales y su papel dentro del sistema energético nacional. Esta reforma también marca

un cambio de rumbo respecto a las políticas neoliberales que prevalecieron en años pasados.

En la exposición de motivos, la propuesta del Ejecutivo Federal subraya que una de sus principales metas es **devolver a Pemex y a la CFE** su función pública, lo que implica revertir los efectos de la reforma energética de 2013. Este enfoque busca que ambas empresas estratégicas del Estado recobren su capacidad para cumplir con su misión social, asegurando que el sector energético esté al servicio del bienestar nacional, garantizando una mayor soberanía energética y un acceso justo y equitativo a los recursos energéticos para toda la población.

## TEMAS DE LA AGENDA N° 68

### Referencias bibliográficas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (2025, 17 de enero). Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 17-01-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Poder Ejecutivo Federal (2025, 5 de febrero). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; reforma diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. *Gaceta del Senado*. GACETA: LXVI/1SPO-95/147031. [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta\\_del\\_senado/documento/147031](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147031)

IMCO staff (2025, 5 de febrero de 2025). Leyes secundarias en materia eléctrica. <https://imco.org.mx/leyes-secundarias-en-materia-electrica/>

Iniciativa del Ejecutivo Federal:  
Elementos clave de las leyes secundarias en  
materia energética

Autora:

Irma del R. Kánter Coronel

### Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, I.R. (2025). Iniciativa del Ejecutivo Federal: Elementos clave de las leyes secundarias en materia energética. *Temas de la Agenda No. 68* (febrero). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 6p.